

60

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 - 00275
DEMANDANTE: CANAPRO O.C.
DEMANDADO: JOSÉ ALEXANDER BUITRAGO CASTAÑEDA

Conforme a las documentales allegadas al proceso por la apoderada de la parte actora y la liquidación de costas practicada por secretaría, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Previo a ordenar que por secretaría se dé traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante, éste la presente conforme el mandamiento de pago, nótese como a cada una de las cuotas se le debe liquidar el interés moratorio, una vez fueron exigibles.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría, por encontrarse ajusta a derecho –fl.59- (Numeral 1 Art. 366 ejúsdem).

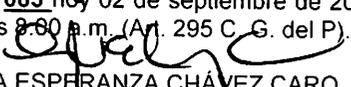
TERCERO: RREQUERIR a los apoderados de las partes den a conocer el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, al igual que alleguen el canal digital de sus poderdantes, allegando las evidencias de como los obtuvieron correspondientes. –artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

(2 autos)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 083 hoy 02 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA

11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 - 00275
DEMANDANTE: CANAPRO O.C.
DEMANDADO : JOSÉ ALEXANDER BUITRAGO CASTAÑEDA

Acorde con las documentales allegadas al plenario el Juzgado,

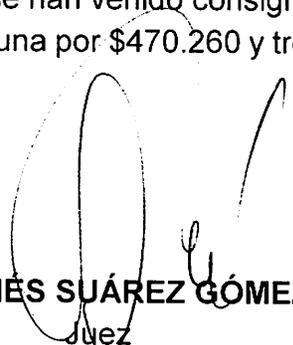
DISPONE

PRIMERO: ADJUNTAR a las presentes diligencias la comunicación allegada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, donde dan a conocer que procedieron a realizar el registro de la medida cautelar, comunicada con oficio número 1427 -18- y se ordena dejarle en conocimiento de la parte actora.

SEGUNDO: AÑADIR al plenario y el escrito y anexo arrimado por la parte actora y téngase en cuenta, para los fines legales respectivos.

TERCERO: Se le da a conocer a la demandante que, revisada la plataforma de Títulos Judiciales, se encuentra consignada la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2'383.364), dineros que se han venido consignado desde el día 07 de abril de 2020, dos (2) consignaciones cada una por \$470.260 y tres (3) consignaciones cada una por valor de \$480.948.

NOTIFÍQUESE

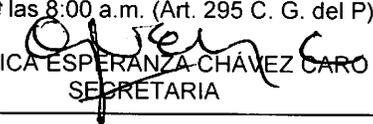

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez
(2 autos)

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 083 hoy 02 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA